

**P E M M**

NUMERO: ( 115 )

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA.- MANATELCORP S.A.



CUANTIA: \$ 800,00.-

En la ciudad de Tosagua, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Lunes veintidos de Enero del dos mil siete, ante mí Doctor **Pedro Eduardo Mendoza Mendoza**, Notario Público Primero del Cantón Tosagua, comparecen a la celebración del presente instrumento de constitución de compañía anónima, el señor **RODOLFO HIPÓLITO MENDOZA ZAMBRANO**, de estado civil casado, el Ing. Comercial **JOHNNY EDISON PONCE ANDRADE**, de estado civil casado, y el Sr. **EDISON ARTURO OBANDO LOZANO**, de estado civil divorciado. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Manta, y de transito por este cantón, dedicados a actividades particulares, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura de constitución de compañía anónima, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de la que existe el siguiente contrato de Constitución Simultanea de Compañía Anónima, al tenor de las estipulaciones que a continuación se enuncian: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento de constitución de Compañía Anónima los señores: A) el señor **RODOLFO HIPÓLITO MENDOZA ZAMBRANO**, de estado civil casado, el Ing. Comercial **JOHNNY EDISON PONCE ANDRADE**, de estado civil casado, y el Sr. **EDISON ARTURO OBANDO LOZANO**, de estado civil divorciado. Dichos otorgantes, por sus propios y personales derechos, son mayores de edad, de

Dr. Eduardo Mendoza Mendoza  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
CANTÓN TOSAGUA  
MANABÍ

nacionalidad ecuatoriana, dedicados a actividades particulares, domiciliados en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, y de tránsito por este cantón, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes solicitan a Usted, Señor Notario, elevar a escritura pública el texto de esta minuta, en la que consta de manera expresa su voluntad de constituir en forma simultánea y en un solo acto, como en efecto así lo hacen, la Compañía Anónima **MANATELCORP S.A.**, la misma que se registrará por las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de los presentes estatutos.

**CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MANATELCORP S.A.- CAPITULO PRIMERO. Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará " **MANATELCORP S.A.**" y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre y se registrará por las disposiciones mercantiles, por la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores en aquello que fuere aplicable, Código Civil, Ley de telecomunicaciones y demás normas relacionadas con las actividades que realice la Compañía, así como por las normas que contemplen los presentes estatutos sociales.

**Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía estará situado en la ciudad de **Manta**, Provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo establecer también sucursales, agencias, establecimientos y locales de trabajo en cualquier otro lugar de la República y aún fuera del País, previa resolución de la Junta General.

**Artículo Tercero.- DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de su fecha de inscripción en el registro correspondiente, pudiendo ser *ampliado dicho plazo luego de su expiración por acuerdo unánime de la Junta General de Accionistas. Podrá también disolverse en cualquier momento antes del vencimiento de su plazo de duración si así lo resolviese la Junta General en la forma y modo previstos por la Ley y por este contrato social, o por causas legales.*

**Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto social: **a)** La importación, exportación, compra, venta, representación, comercialización, consignación y distribución de toda clase de tarjetas de telefonía celular. **b)** Análisis, diseño, desarrollo e implantación de sistemas, comercialización

de Software, aplicaciones para equipos móviles, soluciones de integración de mensajería móvil, soluciones de mensajería, como: correo electrónico, Chat, foros, video conferencia, capacitación en paquetes utilitarios, aplicaciones multimedia, respaldo de información, auditoria informática, soluciones para sistemas biométricos, soluciones Call Center, asistencia técnica on-line, organización y soluciones de seguridad informática, mantenimiento preventivo y correctivo de hardware, venta de equipos computacionales, electrónicos, periféricos y consumibles, cableado estructurado, configuración de servidores, configuración de equipos, limpieza de virus, migración de datos, recuperación de información de discos duros, transferencia de audio y/o video analógico a digital, administración y mantenimiento de redes, redes inalámbricas, diseño, diagramación, desarrollo de paginas, sitios y portales en Internet. c) Establecer, mantener, desarrollar los sistemas de los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. d) la importación, compra, venta, representación, comercialización, distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación, automatización de oficinas y productos software, tangibles e intangibles, productos hardware, computadores y accesorios, compra y venta de marcas, logos e intangibles. e) La instalación de almacenes, locales y establecimientos comerciales relacionados con su objeto social f) servicios en el área financiera, comercial y en otras actividades que generen ingresos, y que demanden asistencia mediante el arrendamiento o alquiler de equipos o infraestructuras de la empresa o de terceros. g).- compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, subrogación y anticresis de bienes inmuebles. Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes e inmuebles del sector público y privado, así como, en la compra y venta de bienes del Estado. Podrá también asociarse a toda clase de empresas, nacionales o no, cuyas actividades se relacionen con el

Dr. Eduardo Mendoza Tapadoza  
NOTARIO PUBLICO  
CANTON MOGANA

objeto principal de esta Compañía; pudiendo en fin de ejecutar todos aquellos actos y contratos que se relacionen con su objeto, con el propósito de asegurar el pleno cumplimiento de tales objetivos sociales a los que se dedicará la empresa.-

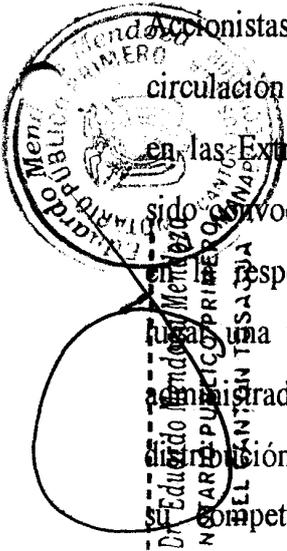
**CAPITULO SEGUNDO.- Artículo Quinto.- CAPITAL.** - El capital social suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES (\$ 800,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en OCHOCIENTAS (800,00) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una cada

una.- **Artículo Sexto.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.**- Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles. Las ochocientas acciones en que se halla dividido el capital social de la Compañía a las que se refiere el Artículo Quinto de estos estatutos corresponderán a las series, valor y condiciones que la Junta General de Accionistas resuelva, particularmente reunida para tal efecto, e irán numeradas del 001 al 800 inclusive. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción y aún todas las que pertenezcan a un mismo accionista, si así se lo solicitare. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el cual se dejará constancia, conforme lo previsto en la Ley, de las sucesivas transferencias y de los demás eventos relativos al derecho de propiedad sobre las acciones. Los títulos se entregarán al accionista una vez que éste haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, aún en el caso de aumento de capital de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- **Artículo Séptimo.- REFERENCIAS LEGALES.**- En lo

relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efecto dentro de la Compañía y a terceros, la entrega de acciones en sustitución de aquellas perdidas o deterioradas, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, emisión de obligaciones, liquidación anticipada de la Compañía, reforma de estatutos y más aspectos relativos a esta materia, se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, por los reglamentos y

# P E M M

resoluciones dictados por la Superintendencia de Compañías o por cualquier reglamento que expidiere la Junta General de Accionistas de la Compañía.- **Artículo Octavo.- DE LOS ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas, y será administrada y representada legalmente y conjuntamente por el Presidente y el Gerente General.- **Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, sujeta a la voluntad social e integrada por los Accionistas que de acuerdo con la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas.- **Artículo Décimo.- JUNTAS GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías en vigencia establece. Habrá lugar a la Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año; y la Junta General Extraordinaria cada vez que se la convoque por medio del Presidente de la Compañía, o a solicitud de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de Junta General. Se convocarán con lo menos ocho días de anticipación al de la fecha de la sesión, mediante notificación escrita cursada al domicilio que hayan señalado los Accionistas en la Compañía, y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Manta. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrán tratar sobre los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre cualquier aspecto o asunto no expresado en la respectiva convocatoria será nulo. Las Juntas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez al año para conocer sobre las cuentas, balances e informes de los administradores y más funcionarios de la Compañía, resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y pronunciarse sobre cualquier otro asunto de su competencia incluido en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria respectiva. La Junta General se reunirá extraordinariamente siempre que fuere convocada en legal forma y para tratar expresamente los asuntos contemplados en



la convocatoria de que se trate.- **Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien le subroge, y a la falta de ambos, por la persona que la Junta General de Accionistas designe como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien le reemplace, pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-Hoc.- **Artículo Décimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL.-** Las atribuciones y derechos de la Junta General, a más de los que le confiere la Ley, son las siguientes: **A)** Ejercer las facultades que la Ley señala como los de su competencia privativa; **B)** Conocer los balances, cuentas e informes acerca de la marcha de los negocios sociales; **C)** Acordar cambios sustanciales en el giro de la actividad social de la Compañía dentro del ámbito de sus objetivos; **D)** Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley para este efecto; **E)** Resolver de acuerdo con la Ley sobre el aumento o disminución del capital social, así como pronunciarse sobre la fusión, transformación, escisión y cualquier otro acto que implique modificación o reforma del contrato social; **F)** Nombrar Presidente, Gerente General y demás funcionarios que establece la Ley de Compañías para esta clase de ente jurídico; **G)** Autorizar al Gerente General para que proceda a la concesión de poderes generales o a la designación de administradores; **H)** Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el contenido de los presentes estatutos; **I)** Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; **J)** Señalar remuneraciones del Gerente General, Presidente y demás funcionarios que mantuviere la Compañía; **K)** Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades, de la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; **L)** En suma, corresponde a la Junta General de Accionistas ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las demás funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la

# P E M M

Compañía, orientadas siempre a solucionar cualquier problema de carácter social, financiero, legal y administrativo de la Compañía.- **Artículo Décimo Tercero.-**

**RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y a estos estatutos sociales, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley de la materia. Las decisiones de la Junta General se adoptarán con el respaldo de los votos de más de la mitad del capital pagado asistente a la reunión, debiendo sumarse a la mayoría numérica los votos en blanco y las abstenciones. Los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización, si son accionistas, no tendrán derecho a voto cuando se resuelva acerca de la aprobación de los balances, o sobre operaciones en las que tengan interés opuesto al de la Compañía, o cuando se trate de deliberaciones respecto de su responsabilidad.- **Artículo Décimo Cuarto.-**

**PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de accionistas y demás funcionarios de la Compañía a la Junta General, depósito y registro de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En todo caso, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera

convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por

falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la

Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo mencionar éste particular en la

convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquél contemplado en la primera.- **Artículo**

**Décimo Quinto.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos



acepten por unanimidad tal convocatoria y los asuntos o puntos a tratarse en ella, se entenderá que la Junta General está legalmente constituida e instalada en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, pudiendo por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que en forma unánime hubieren aceptado tratar los accionistas, debiendo todos suscribir el acta respectiva bajo pena de nulidad en caso de incumplimiento.- **Artículo Décimo Sexto.- LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada una, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y ser rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, ya sea el titular o aquél designado para el efecto.- **CAPITULO TERCERO.-Artículo Décimo Séptimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**Son atribuciones y deberes del Presidente: **A)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General; **B)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas, los títulos de acciones, de obligaciones y de partes beneficiarias; **C)** Suscribir el nombramiento de Gerente General; **D)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o a falta de éste, aun cuando fuere temporal, con todas las atribuciones que a él le asisten; **E)** Informar anualmente a la Junta General acerca de la marcha de la Compañía y, en particular, sobre la actuación del Gerente General; **F)** Firmar las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas; **G)** Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General.

**Artículo Décimo Octavo.- REQUISITOS Y PERIODO DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía podrá ser o no accionista de la misma, será elegido por la Junta General para un periodo de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **CAPITULO CUARTO.- Artículo Décimo Noveno.- DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de **DOS AÑOS**, el Gerente General será el representante legal de la Compañía, tendrá su representación judicial y extrajudicial. Para ser

# P E N M

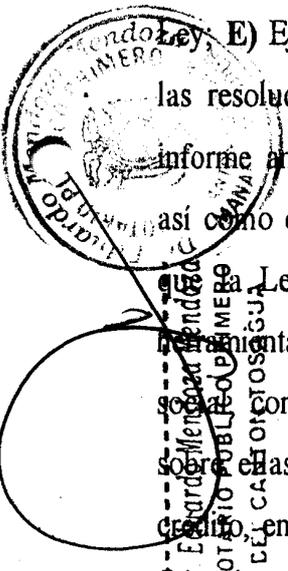
Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.- **Artículo**

**Vigésimo.- ATRIBUCIONES GENERALES.**-En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a las pertinentes normas de la Ley de Compañías y más disposiciones relacionadas en todo lo que de ellas fuere aplicable , así como en lo previsto en este estatuto social.- **Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES ESPECIALES.**- Son

atribuciones especiales y deberes particulares del Gerente General: **A)** Administrar la Compañía, instalaciones y cuidar sobre el giro social de la misma, ejecutando a su nombre toda clase de contratos, actos y obligaciones con personas naturales o jurídicas, instituciones privadas o públicas, de derecho privado y con finalidad social y pública, bancarias, entidades o sociedades financieras, nacionales o extranjeras, tendientes a realizar todos los actos idóneos relativos al objeto social de la Compañía para el desarrollo y éxito de ésta, dentro de los límites previstos en los estatutos sociales y las leyes de la Republica; **B)** Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales de la Compañía; **C)** Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él le conciernan; **D)** Dirigir las labores del personal de la Empresa, contratar empleados y obreros, fijar sueldos y salarios de acuerdo con la

Ley, **E)** Ejercer La procuración judicial de la Compañía; **F)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **G)** Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio económico correspondiente, así como el balance general, estado de pérdidas y ganancias, y demás documentación

que la Ley exige; **H)** Realizar inversiones, compra de materia prima, maquinaria, herramientas y toda clase de bienes destinados a las áreas que son materia de su objeto social. **I)** Contratar créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y mercantiles sin limite de monto ni de ninguna naturaleza, todo esto con el único y específico propósito de cumplir fielmente con el objeto social al que se dedicará la Compañía; **D)** Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas al manejo



contable, archivos, libros de actas, de acciones y accionistas y la correspondencia de la Compañía; **J)** Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos corrientes y generales administrativos de la Compañía; **K)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones pagadas y los que se emitieren por aumento del capital social, si lo hubiere; **L)** Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía examine y analice la situación de la Empresa; **M)** En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. En ausencia o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, con todas las facultades a él conferidas.-

**CAPITULO QUINTO.- Artículo Vigésimo Segundo.- DEL COMISARIO.-** Sin perjuicio de que pueda designarse a un Consejo de Vigilancia, la Junta General de Accionistas nombrará para un periodo de UN AÑO a un Comisario Principal y un Suplente, nombramientos que podrán recaer o no entre los Accionistas de la Compañía. La persona designada como Comisario y que se halle en funciones emitirá anualmente un informe de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionistas, la que lo aprobará o no, pudiendo esta Junta General solicitar en cualquier momento del Comisario en funciones un informe relativo a las actividades económicas y financieras de la Compañía.- **Artículo Vigésimo Tercero.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección, fiscalización y vigilancia de las operaciones sociales de la Compañía, en particular las siguientes: **A)** Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; **B)** Exigir al Gerente General la presentación de un balance mensual sobre el estado financiera de la Compañía; **C)** Examinar por lo menos cada trimestre los libros, los estados financieros, de caja, de cartera y demás documentación de la Compañía; **D)** Revisar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y más anexos que reflejen la situación financiera de los correspondientes ejercicios de la Compañía; **E)** Asistir con voz informativa a las Juntas Generales y presentar en ellas los informes, denuncias y más documentación pertinente relativa al desempeño de los administradores de la

# P E M M

Compañía; F) En general, todas las demás funciones y atribuciones que la Ley y estos estatutos le confieren.- **CAPITULO SEXTO.- Artículo Vigésimo**

## **Cuarto.-REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA y**

**RESERVA ESTATUTARIA.** -A propuesta del Gerente General, que podrá ser

aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la

distribución de utilidades, constitución del fondo de reserva, fondos especiales,

segregando de los beneficios líquidos y realizados, cuando lo hubieren, por lo

menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal de la Compañía,

hasta alcanzar un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. La Junta

General para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al

respecto dispone la Ley de la materia. Asimismo a la terminación del respectivo

ejercicio económico, la Junta General resolverá sobre el porcentaje que deba

segregarse de los beneficios realizados para la formación de la reserva estatutaria

que los Accionistas en virtud de este instrumento deciden establecer, hasta

alcanzar un valor equivalente al cincuenta por ciento del patrimonio neto de la

Compañía.- **CAPITULO SÉPTIMO.- Artículo Vigésimo Quinto.-**

## **DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** En caso de

disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o

por parte de la persona designada por la Junta General de Accionistas quien

actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. Tanto la

disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto

en el Artículo Tercero de estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha

anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución

de la Junta General de accionistas, se hará en la forma, en los términos y en

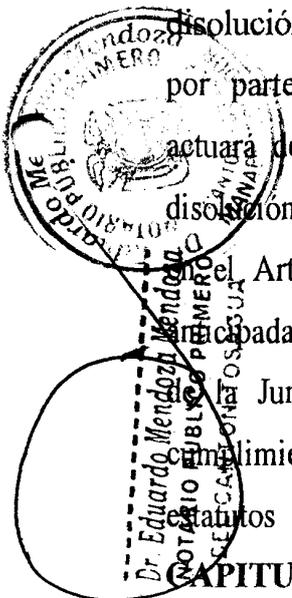
el cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías, en estos

estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente.-

## **CAPITULO OCTAVO.- Artículo Vigésimo Sexto.- SUSCRIPCIÓN,**

**INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social con

que se constituye la Compañía **MANATELCORP S.A.** es de



**OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, iguales y nominativas de un dólar americano cada una, el mismo que ha sido íntegramente pagado en numerario en un veinticinco por ciento por los accionistas fundadores, debiendo pagarse el saldo en un año plazo contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el registro competente, y distribuido de la siguiente forma:

<b>IDENTIDAD DE ACCIONISTAS</b>	<b>CAPITAL SUSCRIT</b>	<b>CAPITA PAGAD</b>	<b>CAPITAL POR PAGAR</b>	<b>ACCIONE S</b>
Rodolfo H. Mendoza Zambrano	\$ 416,00	\$104,00	588	784
Johnny Edison Ponce Andrade	\$ 192,00	\$48,00	6	8
Edison Arturo Obando Lozano	\$ 192,00	\$48,00	6	8
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 800,00</b>	<b>200,00</b>	<b>600,00</b>	<b>800,00</b>

**DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes para que sean protocolizados con el presente instrumento: **A)** Reserva de denominación autorizada por el señor Intendente de Compañías de Portoviejo; **B)** Comprobante de apertura de la cuenta de Integración de Capital en una de las entidades del Sistema Financiero Nacional.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena eficacia legal de este instrumento.- Minuta firmada por el **AB. JAVIER PILOSO RODRIGUEZ**, Matricula numero dos mil veintinueve del Colegio de Abogados de Manabí. \_ Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en su contenido Integro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Leída esta escritura a los otorgantes por mí el

**PEM**

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7122326  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PILOSO RODRIGUEZ LUIS JAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2007 11:29:37 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MANATELCORP S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/02/2007**

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**



Dr. Eduardo Mendoza Mendosa  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
DEL CANTÓN MOSAGUA

**MARYURI CEDEÑO MERA  
CEDEÑADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

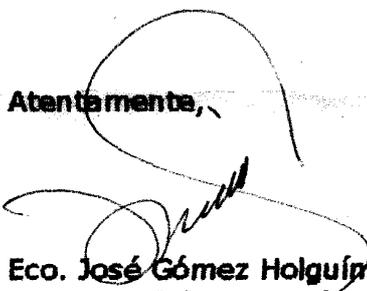
Manta, 22 de enero de 2007

Certificamos que en el Banco de Guayaquil S.A., el 22 de Enero del 2007, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **MANATELCORP S.A.** el valor de \$200.00 (Doscientos 00/100 dólares) cuyo documento ha sido otorgado por las siguientes personas

<b>NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS</b>	<b>VALOR</b>
• Rodolfo Hipólito Mendoza Zambrano	\$ 104.00
• Johnny Edison Ponce Andrade	\$ 48.00
• Edison Arturo Obando Lozano	\$ 48.00
<b>TOTAL</b>	<b>USD 200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será dispuesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que en el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,



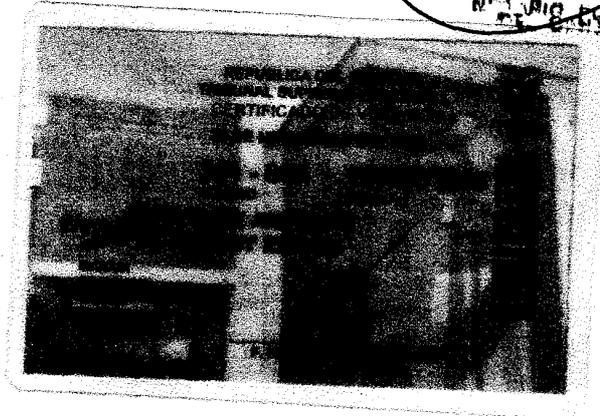
Eco. José Gómez Holguín  
**Gerente del Banco de Guayaquil S.A.**  
Sucursal Manta

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2242  
 CASADO FANNY BERTHA ELISA BAQUE P  
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL  
 CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
 LIBIA ESTELA ANDRADE AREVALO  
 MANTA POLVICO DE LA MADRE 16/02/2004  
 16/02/2016  
 REN 0253206  
 1480  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION  
 Cedula de CIUDADANIA No 130570124-3  
 PONCE ANDRADE JOHNNY EDISON  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 22 DE OCTUBRE 1969  
 003 0394 01987 M  
 MANABI/ MANTA  
 MANTA 1969  

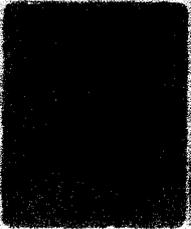

LEY FE: Que la presen e fotocopia es igual a su original que me fue exhibido y archivado

Ab. Eduardo Mendoza Mendoza  
 Notario Publico Primer  
 de la ciudad de Manta



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA 130503002-3  
 MENDOZA ZAMBRANO RODOLFO HIPOLITO  
 MANABI/CHONE/CONVENTO  
 24 NOVIEMBRE 1968  
 003-0084 00245 M  
 MANABI/CHONE  
 CONVENTO 1969



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E393312222  
 CASADO SIRLEY JACKELINE ZAMBRANO M  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 JAIME MENDOZA ROBLES  
 MAXINA INES ZAMBRANO LOOR  
 CHONE 04/03/2005  
 04/03/2017

REN 0417438

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE  
 CERTIFICADO DE VOTACION

SE DE NOTARIA DEL 2018  
 2018 - 003  
 MENDOZA ZAMBRANO  
 RODOLFO HIPOLITO  
 MANABI  
 CONVENTO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CUBIERTA No. 130629775-3

GRANDO JAZMIN GONZALEZ BARRERA  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

24 DE MARZO DE 2006

Edison Obando  
 PROMOTOR LEGAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

ESTUDIANTE

GRANDO JAZMIN GONZALEZ BARRERA  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

11/01/2006

REN 0529184

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel a su original que me fue exhibido y archivado

Eduardo Mendez Menduza  
 PROMOTOR PUBLICO PRIMERO  
 M. GONZALEZ BARRERA

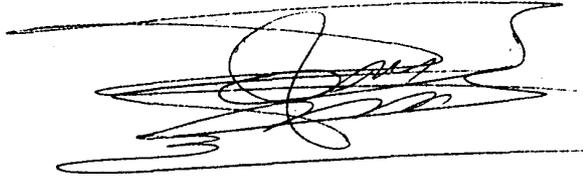
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA  
 CERTIFICACION DE VERIFICACION  
 DE IDENTIFICACION

17 - 000

GRANDO JAZMIN GONZALEZ BARRERA  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

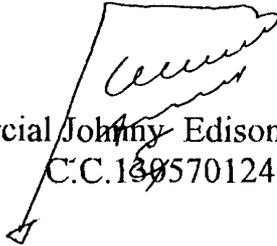
**P E M M**

Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto. Doy fe.-



Sr. Rodolfo Hipolito Mendoza Zambrano

C.C. 130503002-3

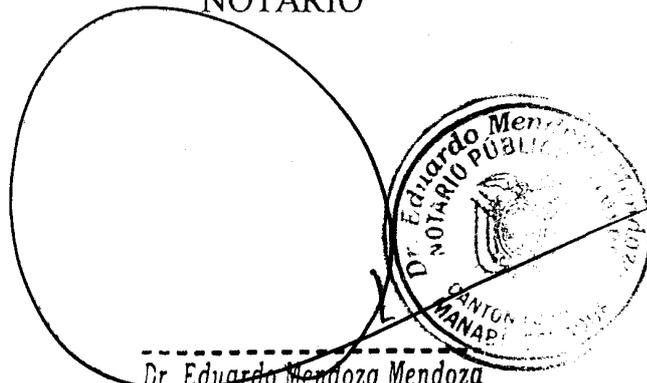


Ing. Comercial Johnny Edison Ponce Andrade

C.C. 130570124-3

*Edison Obando*  
Sr. Edison Arturo Obando Lozano  
C.C. 130629775-3

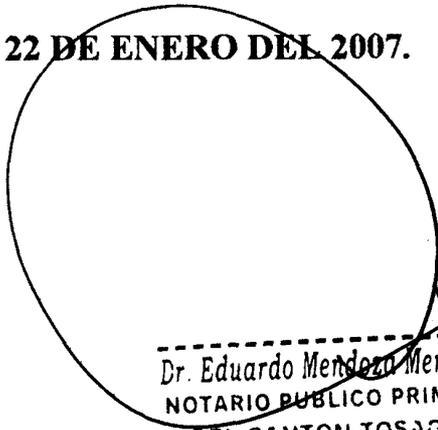
NOTARIO



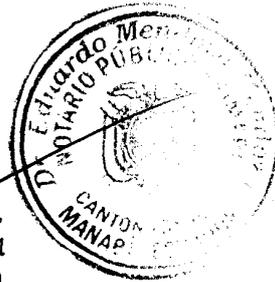
Dr. Eduardo Mendoza Mendoza  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
DEL CANTON TOSAGUA

**SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA SELLADA FIRMDA Y RUBRICADA EN LA  
CIUDAD DE TOSAGUA EN LA MISMA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO.**

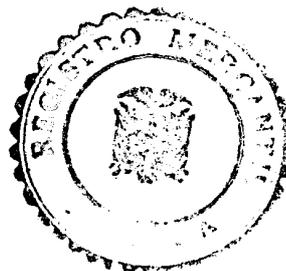
**TOSAGUA, 22 DE ENERO DEL 2007.**



Dr. Eduardo Mendoza Mendoza  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
DEL CANTON TOSAGUA



**RAZON:** Cumpliendo con lo dispuesto por el **doctor Carlos Lara Zavala, Intendente de Compañías de Portoviejo**, en la Resolución No. 07.P.DIC.00112 de fecha 2 de febrero del 2007, sienta razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "**MANATELCORP S.A.**", otorgada en esta Notaría el 22 de enero del 2007, que se aprueba, por la resolución antes indicada. – Doy fe.- Tosagua, 8 de febrero del 2007. Notario Público Primero del cantón Tosagua.-

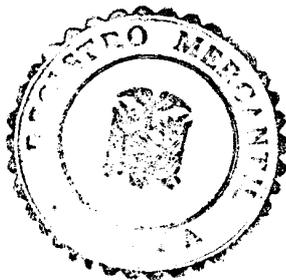


DEJO INS. . .

A handwritten signature or mark.

**CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " MANATELCORP S. A. " OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: RODOLFO HIPOLITO MENDOZA ZAMBRANO, ING. COM. JOHNNY EDISON PONCE ANDRADE, Y EDISON ARTURO OBANDO LOZANO, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO ( 141 ) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO SEISCIENTOS TRES ( 603 ) EN ESTA FECHA .- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 07.P.DIC.0112 DE FECHA: DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR DR. CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.**

**MANTA, 23 DE FEBRERO DEL 2.007**



  
**Abgda. Rocío Alvarón Cevallos**  
Registradora Mercantil  
del Cantón Manta



CÁMARA DE  
COMERCIO  
DE MANTA

Av. 2 N° 1047, entre calles 10 y 11  
Tel/Fax: (593-5) 262-1306 / 262-6516 / 261-3553  
E-mail: cacoma@ccm.org.ec  
Web: www.ccm.org.ec  
P.O. Box: 13-05-4777  
Manta - Ecuador

Manta, 22 de Febrero del 2007

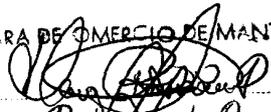
## CERTIFICACION

La Cámara de Comercio de Manta, CERTIFICA que la firma comercial **MANATELCORP S.A.**, se encuentra debidamente inscrita en esta institución, con el número de afiliación **4217**, siendo su representante legal el señor **JOHNNY EDISON PONCE ANDRADE**, encontrándose al día en el pago de sus obligaciones sociales.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

CAMARA DE COMERCIO DE MANTA

  
María Rodríguez de Cusca  
Contadora

